LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

CANTÓN. — Créase el de Sacabaya en la Prov. Carangas, Depto. de Oruro.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta;

Artículo 1°— Créase el cantón Sacabaya, en la provincia Carangas del Departamento de Oruro.

Artículo 2°— El Poder Ejecutivo mandará fijar los límites del cantón, de conformidad a la ley de 20 de noviembre de 1914.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 18 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— A. Sarti, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.